siguientes recargos a partir del tercer mes desde su instalación o concesión: durante el segundo trimestre, un 25 por 100; durante el tercer trimestre, un 50 por 100 y en cada trimestre a partir del tercero, un 100 por 100.

# 3. ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES EN MATERIA DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES Y OTRAS, Y POR UTILIZACIÓN DE DICHAS INSTALACIONES

Se propone la actualización de estos precios públicos conforme al incremento del IPC calculado desde noviembre de 2007 hasta octubre de 2008 (2,8 por 100). Las tarifas por el acceso a las pistas deportivas se han mantenido sin variación para facilitar el pago y el cobro de las mismas con las entradas y bonos que ya están impresos.

El apartado VI, "Tarifas", quedaría redactado del siguiente modo.

VI. *Tarifas.*—la cuantía de los precios públicos es la señalada en cada una de las tarifas que se detallan a continuación:

Epígrafe 1. Actividades de educación-cultura:

Actividades	Precio mensual (euros)
1. Historia del arte	25,70
2. Taller literario	20,56
3. Inglés niños	15,42
4. Inglés adultos	22,62
5. Francés	22,62
6. Teatro adultos	25,70
7. Teatro infantil	15,42
8. Apoyo escolar	20,56
9. Manualidades	20,56
10. Ballet clásico	28,78
11. Bailes de salón	22,62
12. Danza española	28,78
13. Danza del vientre	25,70
14. Cerámica	25,70
15. Dibujo y pintura	25,70
16. Bolillos	28,78
17. Educación de adultos	Gratuita
18. Tapices	25,70
19. Tyffany	25,70
20. Ingles Práctico	25,70

Epígrafe 2. Actividades de juventud: el importe de las actividades que se realicen desde esta área vendrá determinado por el coste de las mismas. El coordinador de Juventud, bajo el control del Departamento de Intervención, presentará informe detallado del coste de cada una de las actividades que se pretendan realizar y en base a dicho coste (se imputará costes de personal, suministros y otros) se establecerá el importe del precio público.

Epígrafe 3. Actividades deportivas:

Actividades	Precio trimestre (euros)
1 Aeróbic opcional	20,56
2 Aeróbic	61,68
3 Aeróbic infantil	46,26

Actividades	Precio trimestre (euros)
4 Bádminton	61,68
5 Bádminton infantil	46,26
6 Bicicleta de montaña	46,26
7 Body fitness	61,68
8 Clases cortas actividad	30,84
9 Clases cortas	51,40
10 Gimnasia correctiva	51,40
11 Gimnasia mantenimiento	82,24
12 Gimnasia para mayores	25,70
13 Gimnasia rítmica competición	15,42
14 Gimnasia rítmica	46,26
15 Iniciación deportiva	25,70
16 Judo infantil	32,90
17 Judo	51,40
18 Karate infantil competición	16,45
19 Karate infantil	32,90
20 Karate opcional	25,70
21 Karate	51,40
22 Music training	71,96
23 Pádel infantil	82,24
24 Pádel	123,36
25 Patinaje infantil opcional	16,45
26 Patinaje infantil	32,90
27 Patinaje	32,90
28 P. fitness	82.24
29 Pilates	61,68
30 Taekwondo infantil opcional	16,45
31 Taekwondo infantil	32,90
32 Taekwondo opcional	25,70
33 Taekwondo	51,40
34 Tai-Chi	61,68
35 Tenis de mesa infantil	32,90
36 Tenis de mesa	61,68
37 Voleibol	32,90
38 Yoga	61,68

Sobre estos precios los usuarios sin carné de actividades tendrán un recargo del 100 por 100.

Los usuarios que sean miembros de una familia numerosa tendrán las siguientes bonificaciones, siempre que estén empadronados en el término municipal de Soto del Real con una antigüedad mínima de seis meses y acrediten su condición de familia numerosa con el carné de familia numerosa, en vigor, expedido por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Tipo de familia numerosa	Actividades deportivas, culturales, educativas, de juventud	Carné de actividades
Categoría general	20 %	Gratuito
Categoria especial	30 %	Gratuito

Epígrafe 4. Utilización de entrada en instalaciones municipales:

Instalación	Precio/hora (euros)	Con iluminación artificial (se añade) (euros)	Abono de 10 horas
Polideportivo	20	10	
Polideportivo <26	12	10	
½ Polideportivo	10	10	
½ Polideportivo <26	6	10	
Tenis	6	3	35
Tenis <26	3	3	
Pádel	6	3	35
Pádel <26	3	3	
Campo de fútbol	60	20	
Campo de fútbol <26	30	20	
Campo de fútbol 7	30	10	
Campo de fútbol 7 < 26	15	10	

Para beneficiarse de los precios reducidos para menores de veintiséis años, todos los usuarios que hagan uso de las instalaciones tienen que tener dicha condición.

Epígrafe 5. Carné de actividades:

Carné de actividades	Precio (euros)
Familiar (unidad familiar e hijos menores de 18 años)	30,84
Adulto (a partir de 18 años )	15,42
Infantil (menores de 18 años)	10,28

Únicamente pueden obtener el carné de actividades los vecinos empadronados en Soto del Real con una antigüedad mínima de seis

Todos aquellos usuarios que no posean el carné de actividades, verán incrementado el precio de las actividades un 100 por 100.

El carné de actividades tendrá validez desde el 1 de octubre a 30 de septiembre del siguiente año (ajustándose así al calendario escolar).

Todas las personas (familias numerosas, necesitadas, etcétera) que acrediten la imposibilidad de afrontar el importe del carné de actividades tras informe de los servicios técnicos y estén empadronados en Soto del Real dispondrán del carné de actividades de forma gratuita.

## 4. ORDENANZA FIȘCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Se propone la actualización del artículo 6 de la ordenanza para actualizarlo al IPC desde septiembre de 2007 hasta septiembre de 2008, que asciende a 4,5 por 100 según el Instituto Nacional de Estadística. El artículo 6 quedaría redactado de la siguiente manera:

Art. 6. La cuota tributaria se determinará por aplicación de una cantidad fija, por unidad de local, vivienda o superficie, que se determinará en función del destino de los inmuebles, conforme al siguiente cuadro:

- Tarifa A. Viviendas:

  - Viviendas de categoría 2.ª (pisos): 33,44 euros.
    Viviendas de categoría 1.ª (viviendas unifamiliares): 61,66

- Tarifa B. Comercios, supermercados, carnicerías, pescaderías, fruterías, tiendas de alimentación y grandes superficies:
  - Menos de 150 m<sup>2</sup>: 94,05 euros.
  - Entre 150 y 200 m<sup>2</sup>: 209 euros.
  - Entre 200 y 300 m<sup>2</sup>: 313,50 euros.
  - Más de 300 m<sup>2</sup>: 424,27 euros.

A partir de 300 m<sup>2</sup> se incrementa 150 euros por cada 100 m<sup>2</sup>.

- Tarifa C. Restauración, alojamiento y residencias:
  - C1, bares y cafeterías: 156,75 euros.
  - C2, restaurantes: 188,10 euros.
  - C3, alojamientos y similares:
  - Hasta 10 habitaciones: 209 euros.
  - De 10 a 30 habitaciones: 470,25 euros.
  - Más de 30 habitaciones: 731,50 euros.
- Tarifa D. Locales para actividades industriales:
  - Menos de 500 m<sup>2</sup>: 156,75 euros.
  - Más de 500 m<sup>2</sup>: 445,17 euros.
- Tarifa E. Superficies para actividades docentes:
  - Hasta 300 m<sup>2</sup>: 188,10 euros.
  - Desde 300 m<sup>2</sup>: 418 euros.
- Tarifa F. Zonas de equipamiento común y actividades sociales: 135,85 euros.
- Tarifa G. Camping: 731,50 euros.
- Tarifa H. Oficinas bancarias y despachos profesionales: 135,85 euros.
- Tarifa I. Resto de locales y otros no expresamente tarifados: 31,35 euros.

## ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y BARRAS **CON FINALIDAD LUCRATIVA**

Se propone la actualización de las tarifas previstas en el apartado 2 del artículo 6 de la ordenanza para actualizarlas desde su fecha de entrada en vigor (abril) hasta el último IPC publicado (0,90 por 100).

El artículo 6 quedaría redactado de la siguiente manera:

Art. 6.2.

- 2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:
- Aprovechamientos de carácter anual con mesas y sillas:
  - Zonas peatonales: 75,65 euros/mesa y cuatro sillas.
  - Resto de calles: 60,50 euros/mesa y cuatro sillas.
- b) Por ocupación de terrenos de uso público con toldos y demás instalaciones protectoras, siempre que se apoyen en el suelo, 20 euros/metro cuadrado (al año).
- Aprovechamientos durante las fiestas patronales de agosto con mesas y sillas o barras.
  - Mesas y sillas: 40,36 euros/mesa y cuatro sillas.
  - Barras: 30,27 euros/metro cuadrado.

Soto del Real, a 26 de enero de 2009.—La alcaldesa, Encarnación Rivero Flor.

(03/5.225/09)

# **TIELMES**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Por el Pleno del Ayuntamiento de Tielmes, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2008, se aprobó el presupuesto general para 2009, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 23 de diciembre de 2008, y tras su exposición al público, dicho acuerdo es definitivo por no haber reclamación o sugerencia alguna en los plazos de exposición al público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a